

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de plomo, plata, cinc, cobre, bario y flúor en determinada zona de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre siguiente, se reservaron a favor del Estado los yacimientos de plomo, plata, cinc, cobre, bario y flúor en determinada zona de la provincia de Badajoz, a petición del Instituto Nacional de Industria, por un período de vigencia de dos años y con carácter provisional.

Resulta en el momento actual de la mayor conveniencia para la economía nacional no mantener reservas de zonas en las que no se desarrolle una actividad proporcionada, al interés que puedan representar, y concretamente en esta zona se da la circunstancia apuntada, que determina proceder a su liberación.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Primero. Levantar la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de plomo, plata, cinc, cobre, bario y flúor en la zona que seguidamente se designa, comprendida en la provincia de Badajoz, dispuesta por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1963, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en esta zona que se libera:

El río Zujar, a Levante; el paralelo 38° 25', al Norte; la carretera Campillo de Llerena-Maguilla-Berlanga, a Poniente, y la de Berlanga-Azuaga-Granja de Torrehermosa-Cuenca, al Sur.

Segundo. Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber quedado suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se designa de la provincia de La Coruña, correspondiente al distrito minero de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de La Coruña, correspondiente al distrito minero de la misma provincia, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zona duodécima, Cayón», comprendida en los términos municipales de Carballo, Laracha y Arteijo (La Coruña).

Queda delimitada por la costa y una línea quebrada que tiene los siguientes vértices: «Morro Mortaxa», «Castro Vileta», «Picato de Monteagudo», cota 262, y «Puerto de Bendición».

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, por renuncia del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Alava

1.836. «Justa». Plomo y zinc. 20. Oquendo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotaciones mineras que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.170. «María Dolores». Caolín. 56. Valle Baztán.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.657. «Teresa». Plomo. 52. La Tala.

4.716. «Teresa Segunda». Hierro. 44. La Tala y Salvatierra de Tormes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa y Huelva por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

3.753. «María Rosa». Casiterita. 92. Villardevós.

3.804. «Geningia». Estaño. 57. Villardevós.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.113. «Eraso Semidená». Hierro. 128. Huici.

3.109. «Santa Engracia». Hierro. 88. Huici.

3.090. «Gurutz Santu Ari». Hierro. 120. Huici.

Huelva

13.499. «Princesa». Piritas ferrocobrizas. 120. Paymogo.

13.987. «Chiche». Manganeso. 20. El Cerro de Andévalo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración Parcelaria de Mata de Quintanar (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mata de Quintanar (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mata de Quintanar (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mata de Quintanar (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de abril de 1965.